

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce (14) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio #	092
Proceso:	Liquidación de Sociedad Conyugal
Demandante:	MAXIMILIANO KAMMERER LOPEZ
Demandada:	identificado con C.C. 71.717.919 MARCIA IDALID QUINTERO OCAMPO identificado con C.C 43.615.188
Radicado:	05-001-31-10-007-2022-00058-00
Providencia:	Auto que inadmite demanda

El señor MAXIMILIANO KAMMERER LOPEZ identificado con C.C 71.717.919, a través de apoderada pretende la liquidación de la sociedad conyugal formada entre él y la señora MARCIA IDALID QUINTERO OCAMPO, de su estudio se encuentra que adolece de varios requisitos que obligan su inadmisión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días so pena de ser rechazada y con fundamento en los artículos 82 y 90 del C.G.P, cumpla con los siguientes requisitos:

- Con el fin de evitar una indebida acumulación de pretensiones, deberá excluir las pretensiones segunda y tercera por cuanto este es un proceso liquidatorio no declarativo; en igual sentido deberá prescindir de las pretensiones cuarta, quinta, séptima y octava; lo anterior dado que el Juzgado aprueba un trabajo de partición que presenten las partes a través de sus apoderados y/o el partidor nombrado, el Juzgado no hace directamente adjudicaciones; en cuanto la pretensión novena este no es el momento procesal para esta petición.
- De conformidad con el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, allegará prueba del envío de la demanda y anexos a la dirección física y/o electrónica de la señora MARCIA IDALID QUINTERO OCAMPO

SEGUNDO: Para representar al señor MAXIMILIANO KAMMERER LOPEZ identificado con c.c 71.717.919, se le reconoce personería a la abogada GLORIA MARIA GOMEZ VELEZ identificada con cc 42.870.039 y portadora de la T.P 53.442 del C. S de la J correo gloriamariagomez@yahoo.com, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8d97ccb4f32d720ad2d0ff24ce5b49ef51547010d5b85a86fa50416bc03d9e0f**

Documento generado en 15/02/2022 09:44:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>